

18405 RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Agría», modelo 9900 S.

Solicitada por «Agría Hispania, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 9900 Z.
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Agría», modelo 9900 S. cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 (treinta y seis) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Agría».
Modelo 9900 S.
Tipo Ruedas.
Fabricante «Agría Hispania, S. A.», Amorebieta (Vizcaya).
Motor: Denominación Lombardini, modelo 832.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	33,0	3.000	544	227	21	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,7	3.000	544	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

18406 REAL DECRETO 1773/1981, de 24 de julio, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hidro-Nitro Española, S. A.», por Decreto 290/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación.

La Firma «Hidro-Nitro Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Real Decreto doscientos noventa/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» de tres de marzo), para la importación de silicomanganeso sin afinar y ferromanganeso afinado, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación.

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hidro-Nitro Española, S. A.», con domicilio en Castelló, número ciento veintiocho, Madrid, por Real Decreto doscientos noventa/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del tres de marzo), en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación: Coque de alta reactividad con un contenido mínimo del noventa por ciento de carbón fijo de la posición estadística 27.04.19.2.

A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de ferromanganeso afinado que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados de setenta y dos kilogramos de coque. Como porcentaje de pérdidas: No existen subproductos aprovechables. Se mantiene el régimen fiscal de comprobación.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restante extremos del Real Decreto doscientos noventa/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» de tres de marzo), que ahora se amplía.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

18407 ORDEN de 14 de junio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Danona, S. Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de maderas y la exportación de librerías, dormitorios, mesas de madera, elementos modulares y sillas de madera.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Danona, S. Cooperativa», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos tipos de maderas y la exportación de librerías, dormitorios, mesas de madera, elementos modulares y sillas de madera,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: